

**17361** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Ingeniero Superior en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Ingeniero Superior del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958 y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir la de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Ingeniero superior, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Duero, con residencia de destino en Valladolid y correspondiente a Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

1.2. Normas de selección.

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Retribuciones.

Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1066/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y demás disposiciones complementarias.

1.4. Incompatibilidad.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Administración Local.

1.5. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos pruebas: una teórica y otra práctica.

1.5.1. La prueba teórica, que será oral, versará sobre las materias de los programas que figuran como anejos en la presente convocatoria, proponiendo el Tribunal a cada opositor un tema específico del grupo «A» y otro del grupo «B» de dichas materias, y concediéndosele un tiempo máximo de media hora para la exposición de ambos.

1.5.2. La prueba práctica, que será escrita, comprenderá los ejercicios siguientes:

Primero.—Estudio o dictamen técnico sobre un proyecto o trabajo de alguna de las actividades de la Confederación Hidrográfica del Duero relativo a formación de planes de aprovechamiento de la cuenca de abastecimiento o saneamiento de poblaciones, encauzamiento de ríos o defensa de poblaciones contra inundaciones, regadíos, ejecución y explotación de obras adscritas al Organismo estudios socio-económicos relacionados con las actuaciones del mismo u otros similares.

Segundo.—Organización y planificación de la inspección y vigilancia de una obra: El opositor estudiará un proyecto determinado, desde el punto de vista de la inspección y vigilancia de la obra, ofreciendo la organización y dotación más conveniente del laboratorio, aparatos necesarios, y medios humanos a utilizar con sus misiones específicas.

—Estos dos ejercicios, que se realizarán conjuntamente tendrán una duración máxima de cinco horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las solicitudes deberán ser formuladas en el modelo normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), y serán presentadas en duplicado ejemplar.

3.2. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen será de 500 pesetas y se hará efectivo en la Pagaduría de la Confederación Hidrográfica del Duero o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de la imposición del giro.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se hará constar el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por un Presidente, que será el Ingeniero Director de la Confederación o persona en quien delegue, y

actuarán como Vocales dos Ingenieros Superiores adscritos al Organismo, otros dos Vocales designados y en representación de la Dirección General de la Función Pública y la Subsecretaría de Obras Públicas, los cuales habrán de pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se exija título superior y un Vocal Secretario, que será funcionario, con título superior, que preste servicio en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, de un mínimo de tres.

## 8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición libre se publica como anejo de esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Las dos pruebas de que consta la oposición serán eliminatorias.

Prueba teórica.—Se puntuará entre cero y 10 puntos cada uno de los temas de que consta esta prueba; para pasar a la siguiente deberá alcanzarse una puntuación entre ambos temas de 10 puntos como mínimo, no habiendo sido calificado de cero en ninguno.

Prueba práctica.—Cada uno de los ejercicios de la prueba práctica será calificado de cero a 10 puntos, debiendo alcanzarse 10 puntos como mínimo entre ambos para aprobar, y no haber sido calificado de cero en ninguno.

### 7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas especificadas en el punto 7.1.

### 7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición libre, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Finalizada la realización de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aspirantes en la lista de aprobados no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

8.2. El Tribunal elevará a la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero propuesta de nombramiento del aspirante aprobado y acta de la última sesión, en la forma que previene el artículo 9.º del Decreto 1411/1968.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el Registro de este Organismo los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) El aspirante aprobado comprendido en la Ley de 17 de julio de 1974 deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interese justificar.

### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, al amparo de lo dispuesto en el apartado b), del punto 7, del artículo 6.º, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador, efectuará el oportuno nombramiento, que deberá ser aprobado por el Ministerio de Obras Públicas en virtud de la citada disposición, publicándose el mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 26 de abril de 1978.—El Ingeniero Director, Manuel María Jiménez Espuelas.

## Programa grupo «A»

1. La Administración del Estado.—Organos Superiores de la Administración Central.—Jefatura del Estado.—Presidente del Gobierno.—Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.—Departamentos ministeriales.—Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

2. La Administración del Estado.—Administración periférica: Generalidades.—El Gobernador Civil: Estatuto de Gobernadores. Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.—Las Delegaciones provinciales de los Ministerios.

3. La Administración Local.—La Provincia: Su función en el régimen local español; organización y competencias.—El Municipio: Naturaleza y funciones.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades Locales menores.

4. La Administración Institucional.—Administración Corporativa: Principios generales sobre su organización y funcionamiento.—La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Organismos autónomos: Servicios administrativos sin personalidad jurídica: Empresas nacionales.

5. La Función Pública.—Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración.—Régimen legal vigente de la Función Pública civil.—Organos rectores superiores.—Personal al servicio de la Administración Pública: Sus clases.—Funcionarios de carrera: Principios, adquisición y pérdida de su condición.—Situaciones plantillas orgánicas y provisión de puestos.—Seguridad Social de los funcionarios.

6. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Organización actual.—Administración Central.—Organos consultivos y asesores.—Delegaciones Provinciales.—La Dirección General de Obras Hidráulicas: Estructura orgánica y funciones.—Las Comisarias de Aguas.

7. Los Organismos autónomos.—Creación: Extinción.—Presupuesto de estos Organismos: Su estructura.—Procedimiento de aprobación.—Ingresos.—Tasas y exacciones parafiscales.—Gastos.—Ejecución de inversiones.—Contratación del crédito.—Autorización del gasto.—Fiscalización del gasto.—Intervención del pago.—Forma de efectuar pagos.

8. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Sus clases.—Competencias en materia de personal.—Funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Régimen disciplinario.—Régimen económico.—Funcionarios de empleo y contratados.

9. Reglamento General de Trabajo del Personal operario de los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Ambito de aplicación.—Clasificación del personal.—Plantillas y escalafones.—Jornada, descanso y vacaciones.—Permiso, faltas, sanciones y procedimientos.

10. Las Confederaciones Hidrográficas.—Origen.—Su organización.—Régimen jurídico y funciones.—La Confederación Hidrográfica del Duero: Organización vigente.

11. Procedimiento administrativo.—Su regulación legal: Ambito de la Ley de Procedimiento Administrativo.—El procedimiento general.—Los interesados.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Procedimientos especiales.

12. Los recursos administrativos.—Concepto.—Clases y principios generales de su regulación.—La responsabilidad extracontractual de la Administración.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. La contratación administrativa.—Disposiciones generales.—Organismos competentes.—Requisitos previos: al otorgamiento del contrato.—Formas de contratación.—Fianza, perfeccionamiento del contrato.

14. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los servicios públicos y de suministros.—Clasificación y registro de contratistas y suministradores.—Registro de los contratos.—Contratación de los Organismos autónomos.

15. La expropiación forzosa.—Sujetos y objeto de la expropiación.—Procedimiento general.—Peculiaridades del procedimiento de urgencia.—Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

16. El dominio público.—Concepto y clasificaciones.—Elementos del dominio público.—Régimen jurídico del dominio público: prerrogativas de la Administración.—Utilización del dominio público: Uso común, genérico y especial; aprovechamientos privativos.—Autorizaciones y concesiones demaniales.

17. La acción administrativa en materia de aguas terrestres. Clasificación: Dominio público y privado.—Aprovechamiento de las aguas: Especial mención a las concesiones.—Servidumbre en materia de aguas.—Deslinde del dominio público.

18. Organización y dirección.—Naturaleza de la actividad directiva.—Análisis de las funciones directivas.—Procesos básicos de la organización.—Los principios de la organización.—La función de mando: Ejercicio del mando.—Delegación, naturaleza y limitaciones.—La coordinación.—La función de control.—Normalización.—Esquemas típicos de organización.—Representación gráfica de las estructuras de organización: Los organigramas.

19. Análisis del trabajo administrativo.—Técnica de representación de los procesos administrativos.—Análisis del trabajo: Control y medida del trabajo.—La calificación del trabajo.—La programación del trabajo administrativo.—Sistemas de representación.—Programa lineal y programación dinámica.

20. El tratamiento integrado de la información: El registro de la información.—Ordenadores electrónicos y sistemas de tratamiento de la información.—Mecanización y automatización administrativa.—Aplicaciones de la informática en la elaboración de proyectos.—Aplicación de la informática a la gestión de las obras públicas.

## Programa grupo «B»

1. Hidrología.—Ciclo hidrológico.—Magnitudes hidrológicas. Mediciones hidrológicas.—Técnica de aforo de los corrientes superficiales.—Redes de estaciones hidrológicas.—Organización de las redes meteorológicas y de aforos en España.—Tratamiento de las mediciones directas.—Publicaciones de datos de ámbito nacional.—Series históricas.—Correlaciones hidrológicas.

2. Regulación.—Teorías estadísticas de la regulación de corrientes superficiales.—Función de distribución de aportaciones.—Garantía de la regulación.—Modelos automáticos de regulación.—Evaluación de avenidas.—Modelos automáticos para cálculo de niveles de avenida.—Aplicación de ordenadores.

3. Hidrogeología.—Hidráulica de las aguas subterráneas.—Técnicas de investigación hidrogeológica (inventario de puntos de agua, geofísica, aforo de pozos, trazadores, geohidroquímica).—Modelos matemáticos y analógicos.—Hidrogeología en zonas cársticas.—Explotación de acuíferos, efecto regulador y recarga.

4. Técnicas especiales e indirectas para incrementar recursos de agua.—Uso transitorio de reservas subterráneas.—Lluvia artificial.—Desalación del agua de mar y salobre (procesos, perspectivas, costes).—Captación de agua atmosférica.—Prevención de evaporación en embalses.—Prevención de pérdidas en canales.—Tecnificación de regadíos.

5. Usos del agua en abastecimiento a poblaciones.—Prevención de contaminación y dotaciones (valores estadísticos de dotaciones).—Pérdidas en red de distribución (valores estadísticos).—Calidad del agua y depuración previa a distribución.—Obras de abastecimiento y saneamiento en general.—Control e índices de contaminación.—Depuración de aguas residuales.—Autodepuración de cursos naturales.—Reutilización de afluentes urbanos.

6. Usos del agua en abastecimiento industrial.—Principales sectores industriales usuarios de agua.—Evaluación de necesidades agua industrial (valores estadísticos por sectores).—Agua de refrigeración.—Problemas de contaminación en relación con los efluentes industriales.—Reutilización de efluentes industriales.

7. Usos del agua en regadíos.—El agua en la fisiología vegetal.—Técnicas de aplicación del agua al terreno.—Cálculo de dotaciones de riego (valores estadísticos de dotaciones según cultivos en España).—Garantía de la disponibilidad de agua de riego.—Calidad del agua de riego.—Técnicas para reducir las dotaciones de riego.—Obras de riego en general.—Reutilización de caudales de riegos.

8. Usos hidroeléctricos del agua.—Aprovechamientos hidroeléctricos en general.—Desarrollo hidroeléctrico en España y sus perspectivas en el futuro.—Centrales de acumulación.—Refrigeración de centrales térmicas de combustible fósil y nuclear (valores estadísticos del caudal de refrigeración).—Interferencia de los usos hidroeléctricos con los propiamente consultivos.

9. Otros usos del agua.—Navegación fluvial.—Defensa contra la intrusión salina.—Caudales de disolución.—Usos recreativos.—Caudal mínimo no derivable de los cursos naturales.

10. Balance hidráulico.—Evaluación de recursos existentes y utilizables superficiales y subterráneos.—Limitaciones concernientes a la garantía de disponibilidad de calidad del agua.—Inventario y previsión de necesidades.—Reutilización.—Caudales mínimos en cauces naturales.—Balance general y parcial.—Rasgos del balance hidráulico nacional.—Desequilibrio hidrográfico.

11. Presas.—Tipos de presas.—Elección del tipo de presa.—Influencia de la topografía, geología y otras circunstancias de la cerrada.—La instrucción de grandes presas.—Correcciones en las condiciones naturales de la cerrada.

12. Presas de fábrica.—Tipos de presas.—Aliviaderos y órganos de desagüe.—Tratamiento de la cimentación.—Auscultación.—Cálculo de estabilidad.—Disposiciones constructivas.—Inspección y vigilancia.—Tecnología de la fabricación y puesta en obra del hormigón; tendencias actuales.

13. Presas de materiales sueltos.—Tipos de presas.—Elementos impermeabilizantes en presas de escollera.—Drenes y filtros en presas de tierra.—Características a considerar en la elección de materiales.—Aliviaderos y órganos de desagüe.—Tratamientos de la cimentación.—Auscultación.—Cálculo de estabilidad.—Disposiciones constructivas.—Tecnología del arranque, transporte y compactación de materiales; tendencias actuales.—Inspección y vigilancia.

14. Canales.—Canales revestidos y sin revestir, factores en juego.—Dimensionamiento de la caja del canal, capacidad resguardo.—Tipos de revestimiento.—Juntas en revestimiento de hormigón.—Canales en terrenos yesíferos.—Drenaje del canal.—Obras singulares en el canal.—Compuertas.—Recientes realizaciones sobresalientes en materia de canales.—Maquinaria para refino de taludes y hormigonado de revestimiento. Explotación y conservación.

15. Conducciones en carga.—Pérdidas de carga en tuberías: Evolución y tendencias de los procedimientos de cálculo.—Pérdidas de carga en codos y cambios de sección.—Solicitaciones en tuberías.—Cálculo resistente en tuberías forzadas metálicas. Tratamientos superficiales de tuberías forzadas metálicas.—Técnicas de inspección de soldadura.—Tuberías prefabricadas de hormigón armado y pretensado.—Tipos de juntas.—Normas.—Formación de hielo en tuberías.—Válvulas y otros elementos electro-mecánicos en tuberías.—Recientes realizaciones sobresalientes en materia de conducciones en carga y túneles hidráulicos.

16. Evaluación de proyectos de regadíos.—Limitaciones edafológicas y clasificación de suelos.—Cuadro de cultivos.—Compatibilidad de la producción con la prospección de la demanda. Planteamiento del análisis beneficios-costos.—Vida del proyecto. Tasa de descuento.—Corrientes monetarias de inversión, de beneficio y de operación.—Ratio beneficios-costos.—Tasa interna de rendimiento.—Período de retorno.—Efectos económicos no directos.—Financiación.—Aprovechamientos múltiples.

17. Legislación específica de obras hidráulicas.—Ley de Aguas.—Disposiciones complementarias sobre aguas subterráneas, servidumbre forzosa de acueductos y flotación fluvial.—Concesiones por interés público.—Aprovechamiento de pie de presa. Inscripción de aprovechamientos.—Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.—Vertidos de agua residuales.—Auxilios a las obras hidráulicas de regadíos, defensa, encauzamiento, desecación, abastecimiento y saneamiento.—Clasificación de embalses según su posible aprovechamiento secundario recreativo.

18. La Cuenca del Duero.—Características generales.—Recursos hidráulicos.

19. Zonas regables de la Cuenca del Duero.—Organización. Recursos hidráulicos y distribución de los mismos.

20. Las comisiones locales de embalse y desembalse. Composición y funciones.—Las juntas de Explotación.

## 17362 RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se convocan pruebas selectivas libres para cubrir mediante el sistema de oposición, dos plazas de Topógrafos de 1.ª vacantes en la plantilla del Organismo.

Por Resolución del Organismo autónomo Mancomunidad de los Canales del Taibilla, se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante sistema de oposición libre dos plazas de Topógrafos de 1.ª, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 8.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio. Previa la aprobación por la Presidencia del Gobierno, según se determina en el artículo 6.º, 2, d), de dicho Estatuto, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario. Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo. Los emolumentos a percibir serán los que se fijen para los Organismos autónomos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneamente desempeñar la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, Local y autónoma del Estado.

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que se regulará por lo previsto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalado para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente (se consideran como equivalentes, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.
- Salvo el señalado en el apartado e) todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### 3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su instancia al modelo de solicitud normalizado que se inserta en el anexo I, que fue aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), que deberán presentar por duplicado, teniendo en cuenta los siguientes datos:

- Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Mayor I, Cartagena (Murcia).
- El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Mancomunidad o en los lugares que determinan el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- El derecho de examen será de 1.000 pesetas. Cuando el pago de dicho derecho se realice por giro postal, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se efectúe directamente en la Caja-Pagaduría de esta Mancomunidad se consignará el número del recibo correspondiente.
- De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión del respectivo documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días.